



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 12 SUMARIO

JUZGADOS

	Pág.
MERCANTIL NÚMERO UNO DE GRANADA.- Autos número 308/14.....	2
PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE GRANADA.- Autos número 1349/13.....	2

AYUNTAMIENTOS

ARMILLA.- Tasa de mercadillo, 1er./trim./2017.....	1
BENALÚA.- Convenio urbanístico de la Plaza de la Iglesia...	3
COGOLLOS DE LA VEGA.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles	3
Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.....	3
Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	3

Aprobación de expediente de contratación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.....	4
HUÉTOR VEGA.- Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora nº 15, del comercio ambulante ...	4
PUEBLA DE DON FADRIQUE.- Ordenanza reguladora de la administración electrónica.....	4
EL VALLE.- Aprobación inicial del presupuesto de 2017 ...	10
Aprobación de pliego para ocupación de terrenos en Atalaya-Barranco del Agua.....	10
ZAFARRAYA.- Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal sobre gestión de residuos de la construcción y demolición del Ayuntamiento	10

ANUNCIOS NO OFICIALES

NOTARÍA DE CÉSAR CERES OCAÑA.- Acta a instancia de Kevin Howard Thomas, y otra.....	11
--	----

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 108

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Tasa de venta ambulante, 1º trimestre del ejercicio de 2017

EDICTO

Confeccionado el Padrón cobratorio por tasa venta ambulante correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2017, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2º del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá dos meses naturales a contar de la finalización del plazo de exposición al público.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presi-

dente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 11 de enero de 2017.- El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, (Decreto 2015/1312 de 09/07/15).

NÚMERO 74

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE GRANADA

EDICTO

*N.I.G.: 1808742M20140000341**Procedimiento: Procedimiento ordinario 308/2014**Negociado: DR**De: Ricoh España, S.L.U.**Procuradora: Sra. María del Carmen Adame Carbonell**Letrado/a: Sr/a.**Contra: José Antonio López Torreblanca y Francisco Antonio Pérez Rubio*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento juicio ordinario 308/14, seguido en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada (antiguo Instancia nº 14) a instancia de Ricoh España, S.L.U., contra José Antonio López Torreblanca y Francisco Antonio Pérez Rubio, sobre Mercantil, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 247/16

En Granada, a 22 de julio de 2016

Dª María José Fernández Alcalá, Magistrada-Juez adscrita al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario en ejercicio de la acción social de responsabilidad del administrador, tramitado en este Juzgado con el número 308/2014 a instancia de la mercantil Ricoh España, S.L.U., representada por la Procuradora D. e María del Carmen Adame Carbonell y asistida del Letrado D. Isaac Trapote Fernández, frente a D. José Antonio López Torreblanca y D. Francisco Antonio Pérez Rubio, declarados en situación de rebeldía procesal.

FALLO: Se estima la demanda presentada por el Procurador Dª María del Carmen Adame Carbonell, en nombre y representación de Ricoh España, S.L.U., frente a D. José Antonio López Torreblanca y D. Francisco Antonio Pérez Rubio, condenando a estos últimos a abonar a la actora la cantidad de veintisiete mil ochocientos setenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (27.871,45 euros) más aquellas cuantías que se devenguen contra la empresa Dental Line, S.L., en el procedimiento cambiario tramitado en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Santa Fe con nº 492/2010 y en el procedimiento ordinario tramitado en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Santa Fe con nº 664/2010, y la ejecución que de ella se derive, así como al abono de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes del proceso.

Contra esta resolución podrá interponerse, previa consignación de depósito correspondiente, recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Granada, que habrá de interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, María José Fernández Alcalá, Magistrada-Juez adscrita al Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Granada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Antonio Pérez Rubio, extendiendo y firmo la presente en Granada, a 28 de septiembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Constanza Clara Lendínez Barranco.

NÚMERO 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE GRANADA*Autos número 1349/13*

EDICTO

Que en los autos de juicio ordinario seguidos al número 1349/2013, a instancia de Juan Lorente Villena, frente a José Luis Mariscal Alamino, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 2016 sentencia cuyo fallo es el siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dª María José Jiménez Hoces, en nombre y representación de D. Juan Lorente Villena, debo condenar y condeno a D. José Luis Mariscal Alamino al pago a la actora de la cantidad de seis mil seiscientos treinta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (6.639,56 euros) más el interés legal de dicha cantidad desde el día 28 de octubre de 2013 así como al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación debiéndose efectuar constitución de depósito por importe de 50 euros, el cual deberá ser ingresado en la cuenta de este Juzgado nº 1740 indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada

Así por ésta mi sentencia de la que se deducirá testimonio literal para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E.

Y para que sirva de notificación a José Luis Mariscal Alamino se expide el presente, doy fe. Ana María Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 80

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)*Exposición pública convenio urbanístico de la Plaza de la Iglesia*

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Benalúa en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2016, acordó la aprobación de la propuesta de convenio urbanístico entre Ayuntamiento de Benalúa y Diócesis de Guadix sobre cesión de terrenos para ejecución de rotonda y remodelación de los jardines de la Diócesis de Guadix, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Benalúa, 5 de enero de 2017.-El Alcalde- Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 89

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)*Modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles*

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Cogollos Vega,

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en

la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.cogollosdelavega.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cogollos Vega, 9 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 90

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)*Modificación ordenanza fiscal tasa recogida y tratamiento residuos sólidos urbanos*

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Cogollos Vega,

HACE SABER: El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos de este municipio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.cogollosdelavega.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cogollos Vega, 9 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 91

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)*Modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica*

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Cogollos Vega,

HACE SABER: El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para los interesados que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.cogollosdelavega.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cogollos Vega, 9 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 92

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)

Aprobación expediente contratación servicio recogida y transporte residuos sólidos urbanos

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Cogollos Vega, HACE SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta de noviembre de dos mil dieciséis, aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos y demás enseres domésticos, mediante la modalidad de concesión, todo ello conforme a lo estipulado en los artículos 8 y 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Además de lo establecido en el Anexo II y artículo 277.a) del TRLCSP.

Se autoriza, en cuantía de 79.200,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 1621/227.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento vigente.

Se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación en el B.O.P., puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Se aprueba la composición de la Mesa de Contratación que calificará la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que será la siguiente:

A) Presidente: D. Manuel Lucena Sánchez, Alcalde-Presidente.

B) Vocales:

- Un representante político del Grupo Municipal del PP

- Un representante político del Grupo Municipal del PSOE

- La Secretaria Interventora de la Corporación

C) Secretario/a: Un funcionario/a de la Corporación

Cogollos Vega, 9 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 85

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora nº 15, comercio ambulante

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Huétor Vega, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal nº 15 reguladora del comercio ambulante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huétor Vega, 3 de enero de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 93

AYUNTAMIENTO PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Ordenanza reguladora de la administración electrónica

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER: Que no habiéndose formulado alegación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el

día 18 de enero de 2016 y publicado en el BOP núm. 25, de 8 de febrero de 2016, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica (Plataforma MOAD-H) del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, resulta elevado automáticamente a definitivo el citado acuerdo, procediendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicha aprobación definitiva, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que consideren pertinente.

Se hace público el texto definitivo de la ordenanza:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD_H) DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.
- c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.
- d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

ARTÍCULO 2. Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

ARTÍCULO 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRÓNICA.

ARTÍCULO 4. Sede electrónica.

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

Corresponde al Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la web: <https://sedepuebladedonfadrique.dipgra.es>

La sede electrónica del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

ARTÍCULO 5. Contenido de la sede electrónica.

1. A través de la Sede Electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- a. Registro general electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil del contratante.
- d. Portal de transparencia
- e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

ARTÍCULO 6. Tablón electrónico de anuncios.

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

ARTÍCULO 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviem-

bre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

ARTÍCULO 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD.

ARTÍCULO 10. Formas de identificación y autenticación.

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada descritos en el artículo 13.2.C) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD_H.

3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar.

4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

a. Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

b. Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD_H.

c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

5. En el anexo II de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

ARTÍCULO 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNIe y firma electrónica avanzada.

1. Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

ARTÍCULO 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

ARTÍCULO 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

ARTÍCULO 15. Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNe y firma electrónica avanzada descritos en la presente norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 16. Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

ARTÍCULO 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

ARTÍCULO 18. Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

ARTÍCULO 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

ARTÍCULO 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción

de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

ARTÍCULO 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de Puebla de Don Fadrique en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

ARTÍCULO 22. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

ARTÍCULO 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, in-

formáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

ARTÍCULO 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS.

ARTÍCULO 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

ARTÍCULO 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo I quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

2. El alcalde, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

ARTÍCULO 27. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico:

- Avisos, sugerencias y reclamaciones.
- Presentación de escritos genéricos.
- Solicitudes de información pública.

El resto de procedimientos se irán incorporando conforme se vayan modelando para cumplir con la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO II

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD_H

1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNle, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authser-

ver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2.- Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) Si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3.- Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

4.- Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.”

Puebla de Don Fadrique, 10 de enero de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 146

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto general de 2017

EDICTO

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29.12.2016

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Valle, 3 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NÚMERO 147

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Aprobación pliego ocupación terrenos La Atalaya-Barranco del Agua

EDICTO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria de fecha 29.12.2016, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación por procedimiento abierto y forma concurso de la ocupación de terrenos patrimoniales La Atalaya-Barranco del Agua para la extracción de áridos:

Entidad: Ayuntamiento de El Valle.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

Fianzas: dispensados.

Objeto: ocupación de terreno para explotación de cantera para extracción de áridos.

Tipo mínimo: 30.000,00 euros anuales más IVA.

Plazo de concesión: dos años, prorrogables por periodos de dos años, hasta un máximo de treinta años.

Pliego de condiciones: a disposición de los interesados en las oficinas municipales sitas en Avda. de Andalucía, núm. 34 de Restábal, durante el plazo de presentación de ofertas.

Plazo de presentación de proposiciones: quince días naturales a partir del siguiente a la publicación.

Documentación a presentar: ver pliego

Lugar presentación: Registro General del Ayuntamiento de El Valle.

El Valle, 3 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NÚMERO 83

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación inicial modificación de ordenanza fiscal

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya,

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2016 aprobó la modificación de la ordenanza fiscal sobre la gestión de residuos de la construcción y demolición.

Lo que se somete a información pública, por plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobada en caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo.

Zafarraya, 4 de enero de 2017.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NÚMERO 6.995/16

NOTARÍA DE CÉSAR CERES OCAÑA*Acta a instancia de Ignacio Javier Barcelona Sánchez***EDICTO**

Yo, César Ceres Ocaña, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Ugíjar (Granada), con despacho en calle Aguilera, s/n, Bajo,

HAGO SABER: Que ante mí se tramita acta de notoriedad, instada por D. Ignacio Javier Barcelona Sánchez, titular del D.N.I./N.I.F. número 24.215.565-S, en nombre y representación voluntaria de D. Kevin Howard Thomas y D^a Diane Mercer, titulares de los NN.II.EE. números Y4301321-J y X0327182-F, respectivamente.

A fin de que, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 53, apartado 10 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, y artículos 203 de la Ley Hipotecaria, 288 al 297 del Reglamento Hipotecario y 209 y 210 del Reglamento Notarial, declare suficientemente probado el siguiente hecho, que el requirente asevera ser cierto bajo pena de falsedad en documento público:

EXPONE:

I.- Que D. Kevin Howard Thomas y D^a Diane Mercer, son dueños en pleno dominio, por iguales partes indivisas, con carácter privativo, de la siguiente finca:

RÚSTICA: En término de Válor, pago Acequia Alta o Corrales, unas tierras de riego con plantas, de cabida un celemin dos cuartillos, igual a ocho áreas cuatro centiáreas. Linda: Levante, camino de servidumbre del pago; Norte, José y D^a María del Carmen Cobo Villalta; y Sur, herederos de D. Francisco Picón Juárez. Hoy linda: Norte, Acequia Alta; Sur, Federico Cobo Castillo y José y María del Carmen Cobo Villalta; Este, Camino del pago, que separa de José Manuel Castillo Aragón; y Oeste, José y María del Carmen Cobo Villalta. Sobre la descrita finca se ha construido la siguiente edificación: Rústica: Caseta de aperos compuesta de una sola planta de alzada, con una total superficie construida de cuarenta metros cuadrados; y una útil de treinta metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados. Linda por todos sus vientos, con la propia finca, por encontrarse enclavada en el interior de la misma. El trozo de terreno no edificado queda destinado a tierra de riego.

Es la parcela 187 del polígono 2, según manifiestan.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ugíjar, pendiente de inscribir la escritura de declaración de obra nueva terminada y compraventa, pero a efectos de su localización lo está al tomo 788, libro 52 de Válor, folio 213, finca número 1.991, inscripción 10^a.

REFERENCIA CATASTRAL:

18187A002001870000ME, según resulta de la certificación catastral, que luego se dirá.

TÍTULO: La compraron D. Kevin Howard Thomas y D^a Diane Mercer, en pleno dominio, por iguales partes indivisas, con carácter privativo, a D. José Cobo Villalta, su esposa, D^a María-Asunción Martínez Fernández; D. Federico-José Castillo Rodríguez y, su esposa, D^a María

del Carmen Cobo Villalta, en escritura otorgada ante mí, en Ugíjar, el día de hoy, número de Protocolo anterior a este.

CARGAS Y ARRENDAMIENTOS: Libre de unos y otros, según manifiesta.

II.- ME REQUIERE y SOLICITA de mí, el Notario, que previa el acta prevista en el artículo 53, apartado 10 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, y artículos 203 de la Ley Hipotecaria, 288 al 297 del Reglamento Hipotecario y 209 y 210 del Reglamento Notarial, declare suficientemente probado el siguiente hecho, que asevera ser cierto bajo pena de falsedad en documento público:

HECHOS:

1.- Que la finca antes descrita ocupa una superficie de dos mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados (2.417 m²).

Manifiesta que no existen otros colindantes, ni arrendatarios, ni titulares de derechos reales, de la finca descrita.

Lo que se notifica como a cuantos puedan ver afectados sus derechos como consecuencia del requerimiento.

Que el plazo para formular tales alegaciones es de veinte días naturales a contar desde la fecha de esta publicación y el lugar para ello es mi despacho, en el domicilio indicado al principio.

Que la documentación complementaria del acta se encuentra en mi despacho, en el domicilio antes citado, a disposición de quién pueda ser perjudicado en sus derechos, para lo que le será puesta de manifiesto en horario de diez a catorce horas, durante el plazo señalado anteriormente.

Ugíjar, 26 de noviembre de 2016. ■